

65

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 920

RADICADO: 2700133330042018021800
ACCIONANTE: JHAROL ENRIQUE TORRES ARANGO
ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC"-
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" Y LA
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
NATURALEZA: TUTELA
ASUNTO: AUTO ADMITE Y ORDENA VINCULAR

De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 37 del decreto 2591 de 1991, y los lineamientos de la Corte Constitucional¹, avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela en la que el señor **JHAROL ENRIQUE TORRES ARANGO** actuando en nombre propio, persigue la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos que considera le han sido amenazados o vulnerados por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC", EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" Y LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**.

Considera el despacho que la demanda de tutela reúne los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

De otro lado, advierte el Despacho de la lectura detallada y minuciosa de la solicitud de amparo, que con la decisión que aquí se profiera pueden resultar afectados los intereses de terceras personas, por lo que en aras de garantizarle sus derechos fundamentales resulta necesario vincular al trámite de este asunto a todos los admitidos en la convocatoria No. 436 de 2017 para el cargo de profesional grado, reglamentada por el Acuerdo No. CNSC-20171000000116 del 24 de julio de 2017 OPEC 61667 con ocasión al concurso abierto de méritos adelantado por el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: Admítase la tutela presentada por el señor **JHAROL ENRIQUE TORRES ARANGO**, quien actúa en nombre propio para la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos presuntamente vulnerados por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC", EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" Y LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito a las partes. A los accionandos remítaseles copia de la acción de tutela y sus anexos para que el término de dos (2) días ejerza su derecho de defensa y contradicción conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991

TERCERO: VINCÚLESE al trámite de esta acción a todos los admitidos en la convocatoria No. 436 de 2017 para el cargo de profesional grado, reglamentada por el Acuerdo No. CNSC-20171000000116 del 24 de julio de 2017 OPEC 61667 con ocasión al concurso abierto de méritos adelantado por el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA para proveer definitivamente los

¹Corte Constitucional, Auto de Sala Plena N° 198 de fecha 28 de Mayo de 2009 M.P. Dr. Luis Ernesto Vargas Silva; y Auto de Sala Plena N° 124 de fecha Marzo 25 de 2009 M.P. Dr. Humberto Antonio Sierra Porto. Ver además, Auto 0092/04, A. 230/06, A. 237/06, A. 264/06, A. 212/06, A. 145/06, A. 116/06, A. 157/06, A. 268/06, A. 064/07, A. 008/07, A. 029/07, A. 039/07, A. 059/07, A. 064/07, A. 073/07, A. 084/07.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDÓ

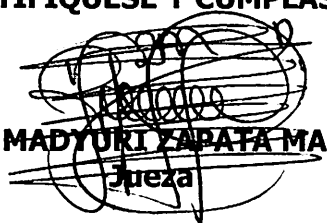
empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: A través de la Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC" y la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN dentro de las siguientes 24 horas, Notifíquese personalmente esta providencia, la solicitud de amparo y sus anexos y además hágasele entrega de tales documentos a los vinculados para que dentro del término de dos (02) días contados a partir del día siguiente a la notificación que al respecto realicen las autoridades accionadas, rindan el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, en relación con los hechos esbozados en la tutela y además soliciten o aporten todas las pruebas que sean pertinentes y útiles para su defensa.

QUINTO: Téngase como pruebas los documentos allegados por la parte accionante, los cuales serán valorados en su oportunidad legal.

SEXTO: Désele el trámite preferencial de que trata el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



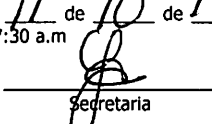
DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DE
QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado
No. 122 el presente auto.

Hoy 11 de 10 de 18^a
las 7:30 a.m.



Secretaria